



RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA

N° 186 -2008/SUNAT

APRUEBAN NUEVA VERSIÓN DEL PDT IGV – RENTA MENSUAL
FORMULARIO VIRTUAL N° 621

Lima, 21 OCT 2008

CONSIDERANDO:

Que el artículo 88° del Texto Único Ordenado (TUO) del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF y normas modificatorias, faculta a la Administración Tributaria a establecer para determinados deudores tributarios la obligación de presentar la declaración tributaria por medios magnéticos;

Que la Resolución de Superintendencia N° 002-2000/SUNAT y normas modificatorias y la Resolución de Superintendencia N° 143-2000/SUNAT, aprueban disposiciones sobre la forma y las condiciones generales para la presentación de declaraciones tributarias determinativas e informativas a través de los formularios virtuales generados por los Programas de Declaración Telemática (PDT);

Que, asimismo, la Resolución de Superintendencia N° 129-2002/SUNAT y normas modificatorias, precisada por la Resolución de Superintendencia N° 133-2002/SUNAT, señala los sujetos obligados a presentar declaraciones tributarias determinativas a través de los formularios virtuales generados por los PDT y, adicionalmente, mediante la Resolución de Superintendencia N° 138-2002/SUNAT se señala nuevos sujetos obligados;

Que por su parte, a través de la Resolución de Superintendencia N° 260-2004/SUNAT y normas modificatorias, se aprueba las normas para que los deudores tributarios presenten sus declaraciones determinativas y efectúen el pago de los tributos internos a través de SUNAT Virtual, así como mediante la Resolución de Superintendencia N° 109-2000/SUNAT y normas modificatorias, se regula la forma y condiciones en que los deudores tributarios podrán realizar



diversas operaciones a través de Internet mediante el Sistema SUNAT Operaciones en Línea;

Que mediante la Resolución de Superintendencia N° 005-2008/SUNAT se aprobó la versión 4.7 del PDT IGV - Renta Mensual Formulario Virtual N° 621;

Que el artículo 26° del Decreto Legislativo N° 1086 - Ley de Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del Acceso al Empleo Decente, modificó a partir del 01 de octubre de 2008 el Régimen Especial del Impuesto a la Renta, sustituyendo, entre otros, el artículo 120° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado por el Decreto Supremo N° 179-2004-EF y normas modificatorias, referido a la cuota aplicable a los contribuyentes de dicho régimen;

Que, por lo tanto, resulta necesario adecuar el PDT IGV - Renta Mensual Formulario Virtual N° 621, para que los deudores tributarios que se encuentren comprendidos en el Régimen Especial del Impuesto a la Renta puedan cumplir con la declaración y pago de la cuota correspondiente por los períodos octubre 2008 en adelante, de acuerdo a lo señalado en los considerandos anteriores;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 88° del TUO del Código Tributario, el artículo 11° del Decreto Legislativo N° 501 y el inciso q) del artículo 19° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Decreto Supremo N° 115-2002-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBACIÓN DE LA NUEVA VERSIÓN DEL PDT IGV - RENTA MENSUAL FORMULARIO VIRTUAL N° 621

Apruébase el PDT IGV - Renta Mensual, Formulario Virtual N° 621 - Versión 4.8.





RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA

Artículo 2°.- OBTENCIÓN Y UTILIZACIÓN DE LA NUEVA VERSIÓN DEL PDT IGV - RENTA MENSUAL FORMULARIO VIRTUAL N° 621

La nueva versión del PDT IGV - Renta Mensual, Formulario Virtual N° 621, aprobada mediante la presente resolución, estará a disposición de los interesados a partir del 23 de octubre de 2008, en el portal de la SUNAT en la Internet, cuya dirección es <http://www.sunat.gob.pe>.

La SUNAT, a través de sus dependencias y Centros de Servicios al Contribuyente, facilitará la obtención del PDT IGV - Renta Mensual, Formulario Virtual N° 621 - Versión 4.8, a aquellos deudores tributarios que no tuvieran acceso a la Internet, para lo cual estos deberá(n) proporcionar el(los) medio(s) magnético(s) que sea(n) necesario(s).

Los sujetos obligados a presentar el PDT IGV - Renta Mensual, deberán utilizar la nueva versión a partir del periodo octubre de 2008. La referida versión del PDT será presentada únicamente desde el 1 de noviembre de 2008.

Los sujetos obligados a presentar el PDT IGV - Renta Mensual por periodos anteriores a octubre de 2008, utilizarán la nueva versión del PDT a partir del 1 de noviembre de 2008. Lo señalado también será de aplicación para el efecto de la presentación de las declaraciones rectificatorias.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única.- Vigencia

La presente resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GRACIELA ORTIZ ORIGGI
Superintendente Nacional
SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

